

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

1. Del trabajo de partición allegado el 18 de febrero de 2022 (archivo 019), se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

2. Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder aportada a la actuación el 24 de marzo de la presente anualidad (Archivos 021 y 024), se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia se RECONOCE como apoderado judicial del señor **LUIS EDUARDO HUERFANO LUNA** al abogado **BRAYAN STIVEN HURTADO PEÑA**, en los términos y para los fines conferidos en el poder. **Por secretaría envíese el enlace del expediente digital al apoderado sustituto.**

3. Se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **JUAN NICOLÁS NIETO GÓMEZ**, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso. (Archivo 022).

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 080 de 19/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5b9aec003996342579bb05a23b8e5e6bd540af24684d418029586c86b3fc8e**

Documento generado en 18/05/2022 02:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>